



*Rama Judicial del Poder Publico  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*

**AVISO**

La Suscrita Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**HACE SABER**

Que mediante Resolución No. 5357 del 8 de septiembre de 2015, se ordena el reintegro de unos salarios al señor **JAVIER DIAZ VILLABONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.461.020 y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo e inserta la parte resolutive así:

“DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
RESOLUCION No. 5357  
(8 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

“Por la cual se ordena el reintegro de unos salarios”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1996.

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.: ORDÉNESE el reintegro de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$462.783), por parte del señor JAVIER DIAZ VILLABONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.461.020, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 del Banco de la República, de la calle 13 No. 35-25, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional, Reintegros Vigencia Actual – Gastos de Personal, Código de Portafolio No. 281, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al señor JAVIER DIAZ VILLABONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.461.020, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º.: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.  
(Firmado) CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ, Directora Ejecutiva de Administración Judicial”

**ADVERTENCIA**

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EN LA CALLE 72 No. 7-96, PISO 1º.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.**

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN EL PRIMER PISO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EN LA CALLE 72 No. 7-96, HOY 21 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

  
JUDITH MORANTE GARCÍA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN - EN BOGOTA D.C., A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 5:00 P.M.

  
JUDITH MORANTE GARCÍA

Revisó: Luis A. Chaparro Galán  
Elaboró: Adriana Consuegra P.





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

RESOLUCIÓN No. 5357 08 SET. 2015

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso habitual de saneamiento de la nómina de salarios a cargo de la Entidad, se detectaron mayores valores pagados a favor del señor JAVIER DIAZ VILLABONA.

Que con oficio DEAJRH15-5461 del 9 de julio de 2015, suscrito por la Directora de la División de Asuntos Laborales de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fue requerido el señor JAVIER DIAZ VILLABONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.461.020, para que efectúe el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por un mayor valor liquidado en la nómina del mes de junio de 2015, cuyo cálculo arrojó una deuda por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$462.783), toda vez que laboró hasta el 29 de junio de 2015, la novedad llegó fuera de los términos para la liquidación de la nómina en mención, lo que generó que se liquidara todo el mes, debiendo reintegrar 1 día de salarios.

Que en el texto del oficio DEAJRH15-5461 del 9 de julio de 2015, se observa que al usuario se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que le fue remitido por correo a la Carrera 69B No. 24A-51 Torre 1 Apto. 404, dirección registrada en la historia laboral.

Que de acuerdo a los datos registrados en el informe de reintegros de mayores valores liquidados en la nómina de sueldos con corte a 31 de julio de 2015, se establece por parte de la Unidad de Recursos Humanos que no se ha acreditado el pago del valor cancelado en exceso y debidamente informado al señor JAVIER DIAZ VILLABONA; que el término otorgado por la Entidad para sanear dicho pago era de 8 días, y este ya venció.

Que en consecuencia para la Administración es claro, que el señor JAVIER DIAZ VILLABONA, debe reintegrar en forma inmediata la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$462.783), suma esta que debe consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 del Banco de la República, de la calle 13 No. 35-25, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional, Reintegros Vigencia Actual – Gastos de Personal, Código de Portafolio No. 281.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Que por lo anterior, se impone para la Dirección ordenar el reintegro de la suma antes mencionada al señor JAVIER DIAZ VILLABONA, poniéndole previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los Servidores Públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En consecuencia,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º.: ORDÉNESE el reintegro de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$462.783), por parte del señor JAVIER DIAZ VILLABONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.461.020, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 del Banco de la República, de la calle 13 No. 35-25, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional, Reintegros Vigencia Actual – Gastos de Personal, Código de Portafolio No. 281, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

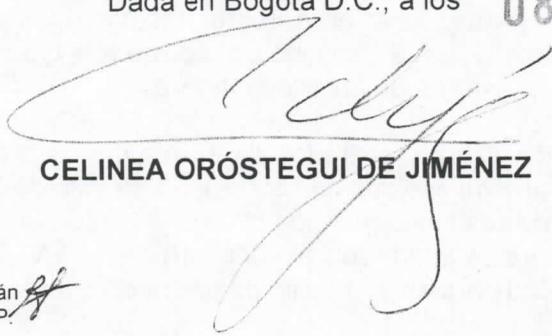
ARTÍCULO 2º.: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al señor JAVIER DIAZ VILLABONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.461.020, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º.: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

08 SET. 2015

  
CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ

RH/Judith Morante G.

Revisó: Luis A. Chaparro Galán

Elaboró: Adriana Consuegra P.